

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE POLÍTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVOS**

TERMINOS DE REFERENCIA (TDR'S)

**SEXTA LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA
VENTA DE BALANCES DEUDORES DE TARJETAS DE CREDITO**

Convocada el 21 de marzo de 2013

INDICE DE CONTENIDO:

I	INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES
II	OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE
III	BASE LEGAL DE LA LICITACIÓN
IV	IDIOMA
V	AMBITO DE PARTICIPACIÓN DE LA SUBASTA
	5.1 Licitantes
VI	ACTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
	6.1 Requisitos de Actualización para los Inscritos
	6.2 Requisitos para Inscripción
	6.3 Alianzas Estratégicas
	6.4 Terceros (Personas Jurídicas) que Contraten
	6.5 Limitantes para Inscripción y Participación
	6.6 Inscripción de los Licitantes en el Registro de Elegibles
	6.7 Fechas y Plazos Límites: Calendario de Subasta
VII	DEBIDA DILIGENCIA
	7.1 Procedimiento, Requisitos y Condiciones
VIII	BALANCES DEUDORES DE TARJETAS DE CREDITO.
	8.1 Balances Deudores
	8.2 Tratamiento Pagos Realizados con Posterioridad a la Fecha de Corte de los Balances
IX	REGLAS PARTICULARES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA ECONOMICA
	9.1 Reglas Particulares
X	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
	10.1 Forma y Contenido de las Propuestas
	10.2 Modalidad y Forma de Pago
	10.3 Lugar y Forma de Presentación de las Propuestas: Acto Público
XI	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS
	11.1 Análisis y Evaluación
	11.2 Pautas o Criterios Generales para la Evaluación de las Propuestas
	11.3 Causas de Descalificación de una Propuesta Económica
XII	ADJUDICACIÓN: NOTIFICACIÓN Y EFECTOS
	12.1 Aspectos Generales
	12.2 Anuncio Público de los Resultados de la Licitación, Notificación y

- XIII** 12.3 Efectos Jurídicos y Fiscales de la Adjudicación
DECISIONES SOBRE EL PROCESO DE LICITACION
 - 13.1 Suspensión Temporal o Definitiva de la Licitación
 - 13.2 Causales para Declarar Desierta la Licitación
- XIV** **PRE-CIERRE, ASUNTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES**
 - 14.1 Entrega de Documentos (Fecha Pre-Cierre)
 - 14.2 Responsabilidad Pre-contractual
 - 14.3 Capacidad para Contratar
 - 14.4 Cierre de Operaciones y Firma del Contrato
 - 14.5 Ley Aplicable
- XV** **CONTACTOS**

Anexos:

- 1) Declaración Jurada**
- 2) Formulario Postulación a Subasta Pública de Balances Deudores de Tarjetas de Crédito**

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE POLÍTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVOS (COPRA)
TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR's)**

**SEXTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA
VENTA DE BALANCES DEUDORES DE TARJETAS DE CREDITO**

I. INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

El Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central (COPRA), en virtud del Acuerdo de Gestión de Venta suscrito entre el Banco Central de la República Dominicana y el Banco Intercontinental, S. A. representado por la Comisión de Liquidación Administrativa en fecha veintiséis (26) de febrero de 2013, invita a las empresas inscritas en el Registro de Elegibles, así como a las no inscritas, a participar en la Sexta Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta de Balances Deudores de Tarjetas de Crédito, a efectuarse conforme a las reglas y condiciones establecidas en estos Términos de Referencia (TDR's), publicados desde el día 21 de marzo de 2013 en la página Web del Banco Central de la República Dominicana.

Para los efectos de los presentes TDR's se considerarán los términos y definiciones siguientes:

- 1) Acuerdo de Gestión de Venta:** Es el documento mediante el cual el Banco Intercontinental, S. A., representado por la Comisión de Liquidación Administrativa del mismo, otorga mandato al Banco Central de la República Dominicana, para que a través del Comité de Políticas para la Realización de Activos (COPRA), gestione la venta de los balances deudores de tarjetas de crédito de su propiedad, y adquiera posteriormente los mismos, mediante contrato de dación en pago.
- 2) Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central (COPRA):** Es la instancia colegiada, creada y facultada por la Junta Monetaria para diseñar las políticas, estrategias y tomar decisiones relacionadas con la realización de los activos provenientes de las entidades en proceso de liquidación, así como cualesquiera activos recibidos en el Banco Central por diversos conceptos.
- 3) Contrato de Cesión de Créditos:** Convenio que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del vendedor y el comprador de los activos licitados, derivados de la operación que realiza, al amparo de las leyes dominicanas sobre la materia, estos TDR's y la propuesta de compra de los activos, por parte del licitante adjudicatario.
- 4) Debida Diligencia:** Proceso de revisión, estudio y evaluación de los documentos e informaciones materiales y digitales existentes de los activos licitados, efectuado por parte de los licitantes (representantes y asesores).

- 5) **Licitación:** Proceso que incluye todos los actos, documentos, informaciones y procedimientos establecidos en estos TDR's y las leyes, reglamentos y resoluciones vinculados a los mismos.
- 6) **Licitante:** Persona jurídica nacional o extranjera, que no esté afectada por alguna de las situaciones establecidas en el numeral 6.5, del Título VI de estos TDR's, que participa en el proceso de licitación para la adquisición de los balances deudores de Tarjetas de Crédito, a través de una propuesta económica, que en caso de ser declarada adjudicataria se compromete a suscribir el contrato correspondiente.
- 7) **Licitante Adjudicatario:** Es el licitante al que se declara adjudicatario para la compra de un activo licitado, mediante notificación por escrito.
- 8) **Propuesta Económica:** Declaración unilateral que expresa la voluntad del licitante de adquirir, por un precio y condiciones determinadas, los balances deudores de Tarjetas de Crédito licitados, conforme a las disposiciones establecidas en estos TDR's.
- 9) **Registro de Elegibles:** Inscripción de las personas jurídicas interesadas en participar en las licitaciones públicas que realiza el Banco Central de la República Dominicana, orientadas a la realización de los activos de esta entidad, que han sido seleccionadas por haber cumplido con la remisión de las informaciones y documentos de naturaleza jurídica y financiera detallados en estos TDR's.
- 10) **Términos de Referencia (TDR'S):** Conjunto de cláusulas que establecen las características generales del activo que se subasta, el procedimiento y normas que rigen la licitación, los derechos y obligaciones de los licitantes y del Banco Central, hasta la firma del contrato de cesión de créditos correspondiente.

II. OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE

El objeto de la Sexta Licitación, es la venta de los balances deudores de Tarjetas de Crédito, en sus actuales condiciones, por montos de RD\$298.6MM y US\$9.3MM, contentivos de capital e intereses, equivalentes en total a RD\$677.4MM, a la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central de la República Dominicana de RD\$40.8734, en fecha 28 de febrero de 2013.

Dichos balances deudores de Tarjetas de Crédito son propiedad del Banco Intercontinental, S. A. y son licitados por el Banco Central de la República Dominicana, en virtud del Acuerdo de Gestión de Venta suscrito por dichas entidades, en fecha 26 de febrero de 2013.

III. BASE LEGAL DE LA LICITACION

- 1) Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002.

- 2) Ley 3-02 del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil.
- 3) Ley No. 72-02, de fecha 4 de junio de 2002, contra Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.
- 4) Ley No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones.
- 5) Segunda Resolución del 28 de septiembre de 2004, que aprueba los lineamientos generales de la Propuesta de Solución Integral para la Reducción del Déficit Cuasifiscal del Banco Central.
- 6) Cuarta Resolución del 23 de diciembre de 2004, que aprueba la creación del COPRA.
- 7) Cuarta Resolución del 24 de febrero de 2005, que entre otras cosas delega en el COPRA la facultad de decisión sobre todo lo atinente a la realización de activos del Banco Central.
- 8) Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 9 de junio de 2005 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento para la Realización de Activos del Banco Central y sus modificaciones.
- 9) Decimotercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 11 de septiembre de 2008, que establece los mecanismos de traspaso de los activos del Banco Intercontinental. S. A. al Banco Central de la República Dominicana.
- 10) Sexta Resolución del Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central (COPRA) de fecha 5 de diciembre de 2012, que autoriza a la Estructura soporte del CORA a realizar una licitación pública para la venta de los balances deudores de tarjetas de crédito del Banco Intercontinental, S. A.
- 11) Acuerdo de Gestión de Venta suscrito entre el Banco Central de la República Dominicana y el Banco Intercontinental, S.A., representado por la Comisión de Liquidación Administrativa de fecha 26 de febrero de 2013.
- 12) Código Civil, Procedimiento Civil, Tributario y de Comercio, de la República Dominicana.

IV. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con la licitación, deberán presentarse en idioma español. En el caso de tratarse de un documento escrito originalmente en un idioma distinto, dicho texto deberá llegar traducido al español, cumpliendo el protocolo de traducción y legalización requerido para documentos de esta naturaleza.

V. AMBITO DE PARTICIPACIÓN DE LA SUBASTA

5.1 Licitantes

Esta Licitación está dirigida a:

- a) Empresas e instituciones financieras inscritas en el Registro de Elegibles;
- b) Empresas e instituciones financieras interesadas en participar en esta licitación, que se inscriban en el Registro de Elegibles, con excepción de las afectadas por alguna o varias de las situaciones señaladas en el numeral 6.5 del Título VI de estos TDR's.

VI. ACTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES

6.1 Requisitos de Actualización para los Inscritos

Para participar en esta licitación, las empresas ya inscritas, deben remitir una carta de intención suscrita por el representante legal o persona apoderada, con la finalidad de participar en la licitación, en la que expresamente declaren lo siguiente, siempre y cuando dichos documentos tengan que ser actualizados:

- 1) Que tienen la capacidad legal necesaria para suscribir el (los) contrato(s) de cesión de créditos correspondientes(s), en el caso de ser adjudicatarios.
- 2) Que entienden y aceptan acogerse a las normas que rigen la licitación, conforme se establecen en estos TDR's.
- 3) Que se obligan a conocer, previo a la presentación de la propuesta de compra de los activos, toda la información relativa a los mismos.
- 4) Los Estados Financieros auditados del último ejercicio fiscal, en idioma español, debidamente legalizados, apostillados de provenir del exterior.
- 5) Que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 6) Que en caso de surgir controversias durante el procedimiento de licitación o del contrato de cesión de créditos que de ella se derive, los tribunales de la República Dominicana serán los órganos jurisdiccionales competentes para conocer las mismas y que renuncian a cualquier jurisdicción en razón de su domicilio presente o futuro.
- 7) Que, en caso de ser empresas dominicanas, se ajustan a las disposiciones de las leyes Nos. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, y remitirán toda la documentación societaria correspondiente, incluyendo estatutos sociales, actos de constitución notariales, listas de accionistas, actas designando

miembros de consejos de administración por el período vigente, gerentes, poderes, entre otros, debidamente certificados en original y sellados por el Registro Mercantil.

Adicionalmente, deben enviar la documentación siguiente:

- i) Acuerdo de Confidencialidad y Acto de Declaración Jurada que exprese que ni él, ni los accionistas, ni los directores, ni ningún funcionario de la empresa licitante, es miembro del Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central de la República Dominicana (COPRA), autoridad, funcionario o empleado de la Administración Monetaria y Financiera, de la Superintendencia de Bancos, ni de la Superintendencia de Valores; como tampoco ha sido accionista, miembro de los Directorios ni funcionario de instituciones financieras en proceso de disolución y liquidación, tanto en forma directa como indirecta. Esta prohibición es aplicable hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de la persona de que se trate. **(Anexo 1)**.
- ii) Acta original o certificada del órgano societario competente o poder del gerente, que autoriza la participación de la empresa en esta licitación y designa la o las personas que la representarán y que en su nombre está(n) facultada(s) a suscribir los documentos citados en el literal anterior y realizar la Debida Diligencia de los documentos que amparan los activos licitados.
- iii) Certificación del secretario del órgano administrativo correspondiente o poder del gerente que haga constar los nombres de las empresas afiliadas, subsidiarias y relacionadas a ella, con sus correspondientes números de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) o sus equivalentes, si son extranjeras, y los nombres, números de cédulas o pasaportes o de RNC (o sus equivalentes) de los accionistas, sean personas físicas o morales.

En el caso de empresas extranjeras, deben remitir la documentación societaria correspondiente, el Certificado de Good Standing o Certificación de registro societario vigente del país de origen de la misma y todos los documentos citados anteriormente en los literales i), ii) e iii).

La documentación de sociedades dominicanas debe constar en fotocopia debidamente certificada e inscrita en el Registro Mercantil. La documentación de sociedades extranjeras debe remitirse legalizada por un Notario Público del país de origen, el Consulado Dominicano en el mismo, así como por la Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; o apostillada, si el país de origen es signatario del Acuerdo de La Haya.

6.2 Requisitos para Inscripción

Las empresas e instituciones financieras interesadas deberán remitir al COPRA, una carta de intención, suscrita por el representante legal, mediante la cual manifiesten su interés

de inscribirse en el mismo, con la finalidad de participar en la licitación, y expresamente declarar por escrito lo siguiente:

- 1) Que tienen la capacidad legal necesaria para contratar.
- 2) Que entienden y aceptan acogerse a las normas que rigen la licitación, conforme se establecen en estos TDR's.
- 3) Que se obligan a conocer, previo a la presentación de la propuesta de compra del activo, toda la información relativa al mismo.
- 4) Que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 5) Que en caso de surgir controversias durante el procedimiento de licitación o del Contrato de cesión de créditos que de ella se derive, los tribunales de la República Dominicana son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer las mismas y que renuncian a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Adicionalmente, la carta de intención deben contener las informaciones siguientes:

- 1) Razón social;
- 2) Domicilio social;
- 3) Números de Teléfono, fax y correo electrónico;
- 4) Número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) o su equivalente si es una empresa extranjera; y
- 5) País y fecha de constitución;

Asimismo, deben remitir en anexo la documentación siguiente:

- 1) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, o del Pasaporte si son extranjeros, de los accionistas, miembros del Consejo de Administración, ejecutivos o directivos y del representante legal de la empresa de que se trate, con excepción de empresas de oferta pública. En el caso de que los accionistas sean personas jurídicas se requiere el No. de RNC o su equivalente si son extranjeros, con excepción de las empresas que realizan emisiones de oferta pública.
- 2) Documentación societaria contentiva de:
 - a) Estatutos Sociales o Acto Constitutivo.
 - b) Lista de accionista actualizada; con excepción de empresas que realizan emisiones de valores de oferta pública.
 - c) Acta de asamblea donde conste la elección de los actuales Miembros del Consejo de Administración, o Acta del órgano societario que designe al o los Gerentes.
 - d) Copia del acta, resolución o poder del órgano administrativo competente que autoriza la participación de la empresa en la licitación y designa la o las personas que la representará (n) y que en su nombre estará(n) facultada (s) a:
 - i) Expresamente aceptar acogerse a las normas que regirán la licitación y a declarar que en el caso de controversias que pudieran surgir durante el

proceso de Licitación o del Contrato de cesión de créditos que de ella se derive, los tribunales de República Dominicana son los órganos jurisdiccionales competentes para conocer las mismas y que renuncian a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

- ii) Realizar la Debida Diligencia, junto con las personas que a su vez el Licitante designe.
- iii) Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad respecto a las informaciones a las que tendrá acceso en la Debida Diligencia.
- iv) Firmar el acto de Declaración Jurada en el que exprese que ni él, ni los accionistas, ni los directores ni ningún funcionario de la empresa licitante miembro del Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central de la República Dominicana (COPRA), autoridad, funcionario o empleado de la Administración Monetaria y Financiera, de la Superintendencia de Bancos ni de la Superintendencia de Valores; como tampoco ha sido accionista, miembro de los directorios ni funcionario de Instituciones Financieras en proceso de disolución y liquidación, tanto en forma directa como indirecta. Esta prohibición es aplicable hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de la persona de que se trate. (Anexo 2).

En el caso de empresas extranjeras, deben remitir la documentación societaria correspondiente, el Certificado de Good Standing o Certificación de registro societario vigente del país de origen de la misma y todos los documentos citados en los literales i), ii) e iii) del numeral 6, del inciso 6.1, del acápite VI.

La documentación de sociedades dominicanas debe constar en fotocopia debidamente certificada e inscrita en el Registro Mercantil. La documentación de sociedades extranjeras debe remitirse legalizada por un Notario Público del país de origen, el Consulado Dominicano en el mismo, así como por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; o apostillada, si el país de origen es signatario del Acuerdo de La Haya.

- 3) Estados Financieros debidamente auditados del último ejercicio fiscal, en idioma español, debidamente legalizados, apostillados de provenir del exterior.
- 4) Referencias comerciales y bancarias actualizadas, mediante comunicaciones originales, salvo que se trate de una entidad financiera.

6.3 Alianzas Estratégicas

En el caso de empresas que deseen participar conjuntamente, mediante una alianza estratégica, deberán remitir una comunicación suscrita por los representantes legales o personas apoderadas de cada una de las empresas, mediante la cual manifiesten su interés

de inscribirse en el Registro para participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales que lleve a cabo el COPRA.

Dicha información deberá estar contenida en la carta de intención que deberá ser depositada en las oficinas del COPRA, acompañada de la documentación descrita en el numeral 6.2 que antecede. Asimismo, deberán remitir el acto o acuerdo que compruebe la conformación de la alianza, en el que se establezca expresamente dentro de sus objetivos, la voluntad de inscribirse en el citado registro y participar en la licitación.

Con relación a las empresas previamente inscritas en el Registro que hayan conformado alianzas estratégicas, las mismas deberán actualizar la documentación depositada en el Registro, si fuere necesario, tal como se detalla en el numeral 6.1 del presente acápite.

La carta de intención para participar en la licitación, debe establecer cuál de las entidades que conforman la alianza va a suscribir el contrato de adquisición del activo objeto de la estratégica deberá consignar en dicha carta, que garantizará y mantendrá la propuesta de adquisición de los balances deudores de Tarjetas de Crédito licitados y el precio hasta la firma del contrato correspondiente y aún después de hacerse efectivo el pago, en caso de ser declarada dicha empresa adjudicataria de la licitación.

Asimismo deberá remitir los documentos correspondientes a la tercera empresa que suscribirá el contrato de adquisición del objeto de esta licitación, para su evaluación e inscripción también en el Registro.

A partir del registro, no se aceptarán modificaciones en la composición de la alianza estratégica.

6.4 Terceros (Personas Jurídicas) que Contraten

Los licitantes podrán solicitar que el contrato cesión de créditos de balances deudores de Tarjetas de Crédito a ser suscrito, en caso de resultar adjudicatarios de la licitación, sea firmado por una persona jurídica distinta, pero que pertenezca al mismo grupo financiero/económico, para lo cual deberán exponer las razones que sustentan su requerimiento y depositar la documentación societaria que ampare la misma conforme a lo establecido en el numeral 6.2: Requisitos para Inscripción, debidamente certificada o legalizada, según se trate de una empresa dominicana o extranjera.

6.5 Limitantes para Inscripción y Participación

No serán aceptadas en el Registro y por lo tanto no podrán participar en la Licitación las personas jurídicas o sus representantes, accionistas o miembros del Consejo de Administración afectadas por una cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1) Que hayan sido declarados incapaces por la Constitución y las leyes dominicanas.

- 2) Que hayan sido condenadas por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por alguna de estas causas:
 - a) Participación en una organización delictiva;
 - b) Corrupción;
 - c) Fraude; y
 - d) Blanqueo de capitales.
- 3) Que hayan realizado prácticas corruptas o fraudulentas de las comprendidas en el Código Penal de la República Dominicana o en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4) Que hayan hecho declaraciones falsas, al proporcionar las informaciones exigidas en estos TDR's.
- 5) Que hayan incumplido contratos anteriores con el Banco Central.
- 6) Que hayan sido excluidos del Registro del COPRA.
- 7) Que los accionistas, miembros del Consejo de Administración, ejecutivos, directivos o representante legal de la empresa mantengan deudas frente al Banco Central de la República Dominicana, administradas por el COPRA o frente al Banco Intercontinental, S. A.
- 8) Que sean miembros del COPRA, autoridad, funcionario o empleado del Banco Central, de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Valores.
- 9) Que hayan sido accionistas, funcionarios o miembros del Consejo de Administración de instituciones financieras en proceso de disolución o liquidación.

Las limitaciones a que se refieren los numerales **8)** y **9)** aplican hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de la persona de que se trate.

Cuando la inhabilidad o incapacidad sobrevenga a un licitante dentro del proceso de la licitación, se entenderá que éste renuncia a su participación en el proceso de evaluación y por ende no será objeto de evaluación ni selección en el caso de que haya sometido su Propuesta Económica.

6.6 Inscripción de los Licitantes en el Registro de Elegibles

Completado el proceso de recepción y evaluación de los documentos requeridos en estos TDR's, para las personas jurídicas interesadas en participar en la licitación, la Secretaría del COPRA asignará un número a los licitantes que hayan calificado para ser inscritos en el Registro, y les informará por escrito sobre sus registros. A los que se encuentren inscritos en el Registro por haber participado en licitaciones anteriores, se les notificará

luego de haber sido evaluados los documentos depositados, los resultados obtenidos. Cumplidos los procesos antes descritos, los licitantes podrán presentar sus propuestas económicas conforme las reglas establecidas en estos TDR's.

6.7 Fechas y Plazos Límites: Calendario de Licitación

FASES	FECHAS PROGRAMADAS - 2013
Convocatoria y Publicación de los Términos de Referencia (TDR's) en la Web del BC.	21 de marzo 2013
Remisión Carta de Intención y Documentos Requeridos en los TDR's	Hasta el 5 de abril de 2013
Notificación a Interesados sobre la Solicitud de Inscripción en el Registro de Elegibles	Hasta el 15 de abril de 2013
Proceso de Debida Diligencia	Del 22 al 26 de abril de 2013
<u>Acto Público</u> : Entrega y Apertura de las Propuestas en Sobre Cerrado, ante Notario	7 de mayo de 2013
Notificación y Anuncio Público de los Resultados	Hasta el 22 de mayo de 2013
Pago del 10% de Avance	Hasta el 30 de mayo de 2013
Firma Contrato Compraventa	14 de junio de 2013

VII. DEBIDA DILIGENCIA

7.1 Procedimientos, Requisitos y Condiciones

Los licitantes se obligan a realizar la Debida Diligencia de la documentación concerniente a los balances de tarjetas de crédito licitados, proceso a través del cual tendrán la oportunidad de analizar la información digital y documental disponible y constatar la situación de los mismos.

Es obligación de los licitantes realizar todas las investigaciones y verificaciones pertinentes y propias de la Debida Diligencia. El licitante que realice una propuesta económica debe haber cumplido dicho proceso en la forma antes descrita.

Para tales fines, los licitantes interesados harán la debida diligencia correspondiente conforme a las informaciones siguientes:

Fecha y Horario: Desde el lunes 22 al viernes 26 de abril de 2013, días laborables, en horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.

Lugar: Oficinas del COPRA, ubicado en la Avenida Abraham Lincoln esquina calle Pedro Henríquez Ureña No.156, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Data Room: Los licitantes podrán conocer, a través de un Data Room, de la información financiera de los balances deudores de tarjetas de crédito licitadas, así como de la documentación física existente y disponible en los archivos del Banco Intercontinental, S: A. y del Banco Central.

Representantes: Los licitantes deberán notificar por escrito al COPRA, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de inicio de la Debida Diligencia, el nombre de sus representantes y/o asesores autorizados a llevar a cabo dicho proceso.

Capacidad Autorizada: Para la Debida Diligencia el número máximo de personas permitidas es de tres (3), por licitante.

Aclaraciones y Consultas: En el caso de que los licitantes deseen obtener aclaraciones y realizar consultas sobre el contenido de estos TDR's, así como de cualquier aspecto de la licitación, podrán requerir las mismas por escrito, mediante el formulario diseñado para tales fines, que deberán entregar a la persona de contacto durante la Debida Diligencia, indicada más adelante. Las respuestas a las aclaraciones y consultas estarán disponibles en Nota Interna de Licitación, dirigida a todos los licitantes, que aunque no hayan efectuado las preguntas que se contestan, podrán recibirlas, entendiéndose conocidas por ellos.

No será responsabilidad del Banco Central de la República Dominicana, el hecho de que algún licitante no se informe de la pregunta y la respuesta respectiva que le haya sido entregada por el COPRA, contra acuse de recibo, a través del mecanismo expresado en el párrafo anterior.

De recibir varias solicitudes de aclaraciones sobre un mismo tema, por parte de diversos licitantes, el COPRA podrá decidir convocar a los licitantes a una reunión, en la que expresamente aclare los cuestionamientos de lugar. De dicha reunión se levantará un acta, que formará parte del expediente de esta licitación.

Contacto de Debida Diligencia: Lic. Freddy Espinosa Jáquez, Coordinador Técnico Subdirección de Activos Financieros.

VIII. BALANCES DEUDORES DE TARJETAS DE CRÉDITO LICITADOS

8.1 Balances Deudores

El monto total de estos balances al 28 de febrero de 2013, asciende a RD\$298.6MM_US\$9.3MM, contentivo de capital e intereses, equivalente en total a RD\$677.4MM, a la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central de la República Dominicana de RD\$40.8734, de fecha 28 de febrero de 2013.

Cantidad de Créditos	Moneda					
	RD\$			US\$		
	Capital	Intereses	Total	Capital	Intereses	Total
37,813	172,258,567.74	126,302,834.57	298,561,402.31	5,609,022.78	3,659,388.47	9,268,411.25

Los balances deudores en licitación se encuentran reportados en los centros de información crediticia (Data Crédito y Trans Union), y permanecerán allí, hasta la fecha de la firma del contrato de cesión de créditos, con el licitante adjudicatario.

8.2 Tratamiento Pagos Realizados con Posterioridad a la Fecha de Corte de los Balances.

La fecha de corte de los balances deudores de tarjetas de crédito licitados es el 28 de febrero de 2013. Los cobros realizados como abonos o saldos con posterioridad a esta fecha y hasta el día 19 de abril de 2013, corresponden al propietario de los mismos.

Los abonos o saldos a partir del 22 de abril de 2013, fecha de inicio de la Debida Diligencia, serán reconocidos como flujos pertenecientes al licitante adjudicatario de la licitación, previa deducción de un treinta por ciento (30%) por concepto de gastos y honorarios por la gestión. El contrato de cesión de créditos establecerá expresamente todo lo relacionado con este numeral.

IX REGLAS PARTICULARES RELACIONADAS CON LA PROPUESTA ECONOMICA

9.1 Reglas Particulares

Las disposiciones establecidas en estos TDR's, se considerarán entendidas y aceptadas por los licitantes. Las reglas, reconocimientos y declaraciones expresadas a continuación son de especial relevancia para los licitantes que realicen propuestas económicas para la adquisición de los activos a los que se refieren estos TDR's.

- 1) La propuesta económica deberá estar ajustada a las disposiciones establecidas en estos TDR's, y no deberá estar sujeta a ninguna condición o plazo. Constituirá por sí sola, evidencia de que los licitantes conocen en detalle las condiciones, especificaciones y anexos de dicho documento y de que han aceptado los términos y condiciones previstos en los mismos.
- 2) El precio de la propuesta debe ser único, cierto y determinado. El pago del precio ofertado deberá ser efectuado al contado, por el licitante adjudicatario.
- 3) Los licitantes deberán acompañar su propuesta con una Fianza de Fiel Cumplimiento, emitida por un banco o compañía de seguros que opere en los

sistemas financiero y de seguros, respectivamente, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado.

- 4) En ningún caso el licitante adjudicatario podrá contratar a través de un tercero (persona jurídica), salvo que previamente haya formalizado dicho requerimiento en las fases de actualización de la inscripción o de inscripción misma, debidamente motivado y documentado, y haya recibido la aceptación del Banco Central de la República Dominicana para tales fines.
- 5) Los licitantes reconocen con sus propuestas económicas, que en caso de resultar adjudicatarios de los activos licitados, asumirán, a partir de la firma del contrato señalado en estos TDR's, cualquier y todo riesgo asociado con la propiedad y administración de tales activos y que los adquirirán bajo la condición "tal y como se encuentran", renunciando a cualquier recurso o reclamación contra el Banco Central de la República Dominicana por el estado de los Balances Licitados, o los resultados de su gestión de cobro por su parte.
- 6) Por efecto de lo establecido en el numeral anterior, los licitantes reconocen que el Banco Central de la República Dominicana no garantiza, ni es responsable respecto a la existencia de los créditos licitados, así como tampoco respecto a la solvencia de los deudores de dichos créditos.
- 7) Las propuestas recibidas y el precio ofertado tendrán carácter irrevocable y se mantendrán hasta la culminación del proceso de licitación pública. Para el licitante que sea declarado adjudicatario, tanto la propuesta como el precio, se mantendrán hasta la firma del contrato correspondiente y aún después de la fecha del mismo, hasta hacerse efectivo el pago.

X PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

10.1 Forma y Contenido de las Propuestas

Las propuestas deberán realizarse mediante el formulario "**Postulación a Subasta Pública de Balances Deudores de Tarjetas de Crédito**" (Anexo No. 2).

El licitante, en su formulario deberá declarar que:

- a) Entiende y acepta totalmente las disposiciones establecidas en los TDR's que rigen la licitación del activo que se propone adquirir, y que de ser declarado adjudicatario suscribirá el contrato de cesión de créditos correspondiente;
- b) El precio ofertado tiene carácter irrevocable;
- c) El precio se mantendrá hasta la firma del contrato correspondiente y aún después de la fecha del mismo, hasta hacerse efectivo el pago;
- d) Se abstendrá de adoptar conductas que induzcan a la alteración de la evaluación de la propuesta, del resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen

- condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes; y que
- e) En caso de resultar adjudicatario, a partir de la fecha del contrato establecido en estos TDR's, asumirá todo riesgo asociado con la propiedad del activo que desea comprar y que adicionalmente, lo adquirirá en las condiciones en que el mismo se encuentra.

El formulario debe ser completado en idioma español, sin correcciones ni tachaduras, y firmando por el representante legal del licitante. Adicionalmente, debe constar en papel timbrado del licitante y contener estampado el sello del mismo. Cada página de la propuesta debe tener las iniciales de la persona que la suscribe.

La propuesta debe estar acompañada de:

1. Una Fianza de Fiel Cumplimiento, emitida por un banco o compañía de seguros que opere en los sistemas financieros y de seguros, respectivamente, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor ofertado;
2. Una certificación legalizada de la procedencia de los fondos con los que se pagará el precio de la adjudicación de los balances deudores de tarjetas de crédito, la cual exprese que los mismos provienen de las actividades ordinarias de comercio del licitante adjudicatario o sus accionistas, y que son de origen lícito; y
3. La propuesta en medios magnéticos, en adición a la presentada en material firmado.

10.2 Modalidad y Forma de Pago

La modalidad de pago propuesta:

- 1) De contado, en dólares (US\$) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, calculados a la tasa de cambio de compra publicada por el Banco Central a la fecha del aviso de adjudicación en la página web de dicha entidad.
- 2) Pagar (sin reembolso), el diez por ciento (10%) del monto de la propuesta; a más tardar el 30 de mayo de 2013 y el noventa por ciento (90%) restante, a más tardar con la firma del contrato de cesión de créditos correspondiente; es decir, el 14 de junio de 2013.
- 3) Los pagos deben realizarse por el licitante adjudicatario mediante cheques de administración, certificados o transferencias bancarias a favor del Banco Central de la República Dominicana.

10.3 Lugar y Forma de Presentación de las Propuestas: Acto Público

Las propuestas económicas para la adquisición de los créditos licitados, junto con los documentos indicados en el numeral 10.1 de este acápite, deben entregarse (dentro de sobre

cerrado) en el Acto Público que para los fines será celebrado, en las oficinas del COPRA, ubicadas en la Avenida Abraham Lincoln No. 156, esquina Avenida Pedro Henríquez Ureña, Ensanche La Julia, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día 7 de mayo de 2013, a las 5:00 P.M.

No serán recibidos, bajo ningún concepto, los sobres que lleguen a las instalaciones del COPRA habiéndose iniciado la lectura de las propuestas depositadas en la urna correspondiente, cualquiera que sea la causa de la demora. Asimismo, no se darán por recibidas las propuestas de empresas no inscritas en el Registro de Elegibles del COPRA.

Luego de recibidos los sobres de parte de los licitantes, en presencia de todos los participantes en la subasta y del Notario Público actuante, quien dará fe del contenido de los mismos, se procederá a su apertura. La Secretaria del COPRA leerá en voz alta el contenido de cada una de las propuestas y hará mención en términos generales, de los demás documentos contenidos en los sobres.

Iniciado el acto público, no podrán introducirse modificaciones algunas en las propuestas. La Secretaria del COPRA podrá solicitar cualquier aclaración en el caso de que la propuesta del licitante de que se trate cause confusión, contenga errores, defectos o carencias.

El licitante deberá realizar las aclaraciones de lugar, pero no podrá utilizar la corrección de errores u omisiones para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás licitantes. Todo esto se hará constar en el Acta Notarial que a tal efecto será levantada.

La recepción de una propuesta en el acto público, no constituye obstáculo para su posterior rechazo durante el período de evaluación, si se constataren vicios o defectos que contradigan o violen las normas establecidas en los TDR's, o si el precio ofertado no está acorde a las expectativas del Banco Central.

Ninguna oferta presentada en el acto público podrá ser desestimada durante dicho acto.

XI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS

11.1 Análisis y Evaluación

El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Estructura Soporte del COPRA con apego a los criterios establecidos en estos TDR's y en las Resoluciones dictadas por la Junta Monetaria y el Reglamento para la Realización de Activos del Banco Central, aplicando en su evaluación, técnicas de comparación y estándares internacionales sobre la materia. Adicionalmente, durante el proceso de evaluación podrá requerírsele a los licitantes aclarar cualquier inquietud o proporcionar informaciones sobre los Estados Financieros o cualquier otro asunto relacionado con la

empresa, que pueda permitir completar la evaluación. Dicha evaluación deberá culminar con la presentación de un informe al Comité de Políticas para la Realización de Activos (COPRA), para fines de consideración y decisión.

Corresponderá al COPRA conocer y seleccionar el o los licitantes ganadores, en base a los principios generales de evaluación siguientes:

- a) Igualdad de Trato
- b) Transparencia
- c) Cumplimiento estricto de los TDR's

11.2 Pautas o Criterios Generales para la Evaluación de las Propuestas

- 1) La evaluación de las propuestas se realizará de manera objetiva, tomando en consideración factores cualitativos y cuantitativos, ajustados a los requisitos exigidos en estos TDR's.
- 2) La evaluación cualitativa se refiere, entre otros elementos, a la situación legal del licitante y sus accionistas, miembros del Consejo de Administración o representante legal, referencias bancarias y comerciales, reportes de investigaciones especializadas, sustentación de la propuesta respecto a la situación legal y financiera del licitante.
- 3) La evaluación cuantitativa, privilegia el mayor precio neto propuesto por los postulantes que alcancen un análisis satisfactorio en su evaluación cualitativa, esto significa que no necesariamente ganará la del mayor precio ofertado en la subasta, sino que podrá ganar la oferta que reúna también el mayor puntaje en la evaluación cualitativa.
- 4) La evaluación de las propuestas debe tener como fin, determinar cuál presenta la mejor relación calidad/precio (mejor evaluación cualitativa y cuantitativa). Los resultados del análisis comparativo de las propuestas deberán asegurar las mejores condiciones para el Banco Central de la República Dominicana y el Estado Dominicano.
- 5) En caso de que dos (2) o más licitantes obtengan igual calificación en términos técnicos y económicos, en su evaluación de los aspectos cualitativos y cuantitativos, el COPRA podrá decidir, sin expresión de causa, el licitante que a su juicio se le adjudicará la licitación de la venta de los balances deudores de Tarjetas de Crédito. El COPRA también podrá, decidir convocar a una segunda vuelta restringida a dichos licitantes, para lo cual les notificará las reglas que regirán la misma.
- 6) En caso de que dos (2) o más propuestas satisfagan la totalidad de los requerimientos de estos TDR's, en términos cualitativos, la adjudicación de los

activos se hará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más alto.

- 7) En caso de resultar ganadora una propuesta, respecto de la cual aún no haya podido verificarse alguna información de las remitidas por el licitante, la aprobación que otorgue el COPRA estará sujeta a que los resultados de tales verificaciones resulten favorables. En caso contrario, será potestativo del COPRA declarar adjudicataria a la segunda propuesta mejor, o declarar desierta la subasta.
- 8) Ninguna de las disposiciones contenidas en estos TDR's, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

11.3 Causas de Descalificación de una Propuesta Económica

Específicamente, serán causas de descalificación de una propuesta, cuando:

- 1) La propuesta sea extemporánea o contenga disposiciones que se aparten o no se ajusten a lo establecido en estos TDR's.
- 2) Se haya incumplido con cualquiera de los requisitos establecidos en estos TDR's.
- 3) Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también licitante.
- 4) Cuando se trate de licitantes que hayan intervenido o participado, directa o indirectamente en los estudios y proyectos para esta licitación o la elaboración de estos TDR's, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- 5) Cuando el representante legal de una persona jurídica licitante, ostente igual condición en otra u otras firmas licitantes.
- 6) Se compruebe que el licitante hizo acuerdos con otro u otros licitantes para provocar la adjudicación en su favor u obtener alguna ventaja indebida; y
- 7) Cuando se compruebe que un mismo licitante presente dos (2) propuestas económicas diferentes.

XII. ADJUDICACION: NOTIFICACION Y EFECTOS

12.1 Aspectos Generales

1. En base al Informe de la Estructura Soporte, el COPRA adjudicará los balances deudores de tarjetas de crédito licitados, al postulante que reúna las condiciones requeridas en estos TDR's.

2. La circunstancia de no haberse presentado más de una (1) oferta no impide la adjudicación.
3. La presentación de ofertas no da derecho alguno para que los licitantes reclamen al Banco Central de la República Dominicana la aceptación de las mismas.

12.2 Anuncio Público de los Resultados de la Licitación, Notificación y Acciones Inmediatas

A más tardar el 22 de mayo de 2013, la Secretaría del COPRA publicará los resultados de la licitación en la página web del Banco Central de la República Dominicana, aún cuando ésta haya sido declarada desierta, si esa fuera la decisión. Asimismo, notificará dichos resultados a los participantes adjudicatarios en la misma.

El licitante adjudicatario, a más tardar el 30 de mayo de 2013, deberá realizar un pago en efectivo, no reembolsable, equivalente al diez por ciento (10%) del precio de adjudicación. En el caso de que no cumpliera con dicho pago, el Banco Central podrá ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento entregada como requisito de la licitación. A los licitantes que no resulten beneficiados de la adjudicación, se les devolverá las Fianzas depositadas.

12.3 Efectos Jurídicos y Fiscales de la Adjudicación

Los licitantes reconocen que la adjudicación en su favor de los activos licitados, produce, entre otros, los efectos jurídicos y fiscales listados más abajo, que deberán tomar en consideración al formular sus propuestas económicas, y que no podrán alegar su desconocimiento como causa de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato de cesión de créditos de balances deudores de tarjetas de crédito, que se suscriba con el Banco Central de la República Dominicana:

- 1) La adquisición, con carácter irrevocable y definitivo, de la totalidad de los balances deudores que le han sido adjudicados, y consecuentemente de sus derechos y beneficios inherentes.
- 2) La recepción, administración, control y custodia de los documentos que amparan los balances deudores de tarjetas de crédito con documentos, licitados.
- 3) La obligación de notificar bajo su costo a los deudores de tarjetas de crédito cedidos, tanto respecto de los balances procedentes del Banco Intercontinental, S. A., a favor del Banco Central de la República Dominicana, como de los que resulten de la venta que realice el Banco Central de la República Dominicana en su favor, como consecuencia de la adjudicación de esta licitación.
- 4) El pago de los impuestos que resulten respecto de los activos licitados adquiridos.

XIII DECISIONES SOBRE EL PROCESO DE LICITACION

13.1 Suspensión Temporal o Definitiva de la Licitación

Se podrá suspender la licitación en forma temporal o definitiva, sin responsabilidad para el Banco Central de la República Dominicana, mediante notificación por escrito a todos los licitantes cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Por razones de interés público o general.
- b) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

El Banco Central de la República Dominicana, publicará en la prensa tal decisión oportunamente, la cual será notificada a los licitantes.

13.2 Causales para Declarar Desierta la Licitación

El Banco Central de la República Dominicana podrá declarar desierta, parcial o total la licitación, sin expresión de causa, por las razones siguientes:

- 1) Cuando no se haya presentado ninguna oferta económica para los paquetes;
- 2) Cuando las propuestas presentadas resulten rechazadas o descalificadas por incumplimiento de las estipulaciones de los TDR's, después de un análisis objetivo; y
- 3) Cuando fueren descartadas todas las propuestas económicas en el proceso de evaluación de las mismas.

En caso de que el Banco Central de la República Dominicana declare desierta, parcial o totalmente la subasta, queda establecido que esta decisión es inapelable y que la misma no genera derechos subjetivos para los participantes, ni acarrea responsabilidad por parte del Banco Central de la República Dominicana ni del Banco Intercontinental, S. A.

XIV PRE-CIERRE, ASUNTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

14.1 Entrega Documentos (Fecha Pre-Cierre)

El licitante adjudicatario reconoce que, a más tardar el 30 de mayo de 2013, fecha del pre-cierre, debe entregar al Banco Central de la República Dominicana el acta del órgano societario competente que autorizó la adquisición de los balances deudores de tarjetas de crédito, incluyendo su precio y forma de pago, debidamente registrada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. En el caso de que el licitante adjudicatario fuere extranjero, debe entregar dicha autorización bajo la forma de acta *in extenso* o certificación de acta firmada por el Secretario de la sociedad, debidamente legalizada, y/o apostillada.

Dicho documento será evaluado por el Banco Central de la República Dominicana. De encontrarse alguna situación o evento que impida la formalización del contrato de cesión de créditos con el licitante adjudicatario, será potestativo del Banco considerar la segunda mejor propuesta en términos cualitativos y cuantitativos, para ser declarado licitante adjudicatario, en sustitución del anterior.

El adjudicatario de la segunda mejor propuesta estará sujeto al cumplimiento de los mismos requisitos, para lo cual se extenderá el plazo establecido para el cierre de la licitación.

14.2 Responsabilidad Precontractual

El licitante adjudicatario incurrirá en responsabilidad precontractual, si concurre una cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1) Si desiste de su propuesta.
- 2) Si modifica su propuesta.
- 3) Si se comprueba que ha tenido conductas con el fin de inducir a la alteración de la evaluación de la propuesta, del resultado del procedimiento u otros aspectos, que dieron lugar al otorgamiento de condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.
- 4) Si se comprueba que hizo acuerdos con otro u otros licitantes para provocar la adjudicación en su favor u obtener alguna ventaja indebida.

La ocurrencia de una cualquiera de las situaciones antes señaladas, impedirá la suscripción del contrato de cesión de créditos, e implicará la ejecución de la Fianza de Fiel Cumplimiento por parte del Banco Central de la República Dominicana y la cancelación automática del licitante adjudicatario del Registro de Elegibles.

14.3 Capacidad para Contratar

Se considerarán capaces para contratar, el adjudicatario cuyo objeto social le permita cumplir con el objeto general de esta licitación. En ningún caso podrá contratar a través de un tercero, si no ha formalizado dicho requerimiento en la fase de actualización de inscripción o inscripción misma, debidamente motivado y documentado, y haya recibido la aceptación del Banco Central de la República Dominicana para tales fines.

14.4 Cierre de Operaciones y Firma del Contrato

El cierre de las operaciones de adjudicación se efectuará mediante la suscripción del contrato de cesión de créditos, a realizarse por el precio propuesto por el licitante adjudicatario. Este contrato debe ser suscrito entre el Banco Central y el licitante adjudicatario, a más tardar el 14 de junio de 2013, fecha en que además dicho licitante debe completar el pago total del precio propuesto y haber entregado previamente los documentos citados en el numeral 14.1 (Fecha Pre-Cierre).

Dentro de las previsiones consideradas y que estarán contenidas en el contrato de cesión de créditos se encuentran las siguientes:

- a) Existencia de la capacidad legal de los contratantes para realizar la operación;
- b) Subrogación, que transmite a los licitantes adjudicatarios los créditos y los derechos anexos a estos;
- c) La no garantía ni responsabilidad del Banco Central respecto a la existencia de los créditos cedidos ni a la solvencia de los deudores de los mismos;
- d) La cesibilidad de los créditos y sus accesorios con todas las excepciones y renunciaciones estipuladas en estos TDR's por parte de los licitantes adjudicatarios;
- e) La aceptación expresa por el licitante adjudicatario de los créditos cedidos en el estado y condiciones en que se encuentran, y el descargo de cualquier responsabilidad al Banco Central de la República Dominicana respecto a esto;
- f) El valor de los créditos cedidos;
- g) Entrega de la documentación;
- h) Las disposiciones respecto a la obligación del licitante adjudicatario de notificar bajo su costo a los deudores de los créditos cedidos, tanto en cuanto a la cesión de los mismos al Banco Central de la República Dominicana, como de este último al licitante adjudicatario; y.
- i) La notificación por parte del Banco Central de la República Dominicana, a las oficinas de información crediticia correspondientes, de que quedará sin efecto la puesta de las informaciones en dichas oficinas, por haber cesado las causas que dieron origen a la misma.

En el caso de que el licitante adjudicatario no concurriese al cierre de la operación, o existiese alguna razón atribuible al licitante adjudicatario, que impida la formalización del contrato en la fecha establecida, éste perderá los derechos resultantes de dicha adjudicación, así como el monto de la Fianza de Fiel Cumplimiento provista por él.

En dicho caso, el Banco Central de la República Dominicana podrá efectuar una nueva adjudicación, eligiendo a quien se encuentre en segundo lugar, de acuerdo a la puntuación alcanzada, o iniciar un proceso de venta directa con otros interesados.

14.5 Ley Aplicable

Todo lo no expresamente previsto en estos TDR's, se regirá por las disposiciones establecidas en las leyes de la República Dominicana, y en casos de incumplimiento, interpretación y controversia serán competentes los tribunales de la República Dominicana, por lo que el licitante adjudicatario comprador renuncia a la jurisdicción de su domicilio, presente o futuro.

XIII CONTACTOS

Dirección del COPRA: Avenida Abraham Lincoln esquina Pedro Henríquez Ureña, No.156, Ensanche La Julia, Santo Domingo, República Dominicana. Teléfono: 809-472-1104, Fax: 809-227-0126. Para información general: extensiones 246, 247, 249, 250, 261, 285. Para fines de registro: extensión 223.

Para información general:

Lic. Freddy Espinosa Jáquez,

Coordinador Técnico Subdirección de Activos Financieros

Email: freddy.espinosa@bancentral.gov.do

Lic. Ana Virginia Núñez Burgos

Jefe de División Seguimiento de Realización de Activos Financieros

Email: av.nunez@bancentral.gov.do

Lic. Doris Pimentel de Sanz

Jefe de División Evaluación y Análisis de Activos Financieros

Email: doris.pimentel@bancentral.gov.do

Para fines de Registro:

Lic. Monika Salcedo

Email: m.salcedo@bancentral.gov.do

Anexos:

- 1) Declaración Jurada**
- 2) Formulario Postulación a Subasta Pública de Balances Deudores de Tarjetas de Crédito**

ANEXO No.1

DECLARACION JURADA

El suscrito, _____, (generales), actuando en calidad de (cargo) de (**nombre entidad, tipo legal societario, RNC y domicilio de la misma**), **DECLARO**, bajo la fe del juramento lo siguiente: **PRIMERO:** Que ni quien suscribe, ni ningún accionista (socio), miembro del Consejo de Administración, miembro de la Junta Directiva, funcionario o empleado de (**nombre de la entidad**) es miembro del Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central de la República Dominicana (COPRA), autoridad, funcionario o empleado del Banco Central, de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Valores, o de cualquier otra entidad u organismo estatal o municipal; así como tampoco tiene lazos de consanguinidad hasta el segundo grado, ni de afinidad, hasta el primer grado con ninguna de dichas personas; **SEGUNDO:** Que ni quien suscribe, ni ningún accionista (socio), Gerente, miembro del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, funcionario o empleado de la sociedad ha sido nunca accionista, miembro de algún Directorio o funcionario de las instituciones financieras sometidas a saneamiento o en liquidación; así como tampoco tiene lazos de consanguinidad hasta el segundo grado, ni de afinidad, hasta el primer grado con ninguna de dichas personas; **TERCERO:** Que en el caso de que el Banco Central apruebe a favor de (nombre de la entidad) la venta de los Balances Deudores de Tarjetas de Crédito que ha solicitado adquirir (nombre de la entidad), se compromete a entregar el precio propuesto para la compra de los activos que le fueron adjudicados; sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia de la Sexta Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta de Balances Deudores Tarjetas de Crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los () días del mes de _____ año dos mil trece (2013)

Yo, _____, Abogado, Notario Público de los del Número del _____ inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Inc., bajo el No. _____, CERTIFICO Y DOY FE, que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente por el Señor _____, de generales y calidades que constan, quien me ha declarado que es la que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados; (en municipio y provincia), a los _____ () días del mes de _____ del año 2013.

MEMBRETE Y SELLO DE LA EMPRESA

NOTARIO PÚBLICO

ANEXO NO.2

SEXTA LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA VENTA DE BALANCES DEUDORES DE TARJETAS DE CRÉDITO

POSTULACIÓN A SUBASTA PÚBLICA DE BALANCES DEUDORES DE TARJETAS DE CRÉDITO

1.- Datos Generales de la Empresa Licitante:

Nombre-----RNC-----

Dirección-----

Teléfonos-----Fax-----

Correo electrónico-----

Representante Legal-----

Celular-----correo electrónico-----

2.- Modalidad de Pago

De contado: en US\$ o su equivalente en RD\$

3.- Especificaciones de la Propuesta Económica:

Los valores deben presentarse en cifras completas

Detalle	Monto de los Balances Licitados Equivalentes a RD\$	Precio Propuesto en US\$/RD\$	Precio Propuesto en % respecto a Monto Total del Paquete
Balances Deudores TC Baninter, S.A.			

4.- Declaraciones

El licitante declara que:

- Entiende y acepta totalmente las disposiciones establecidas en los TDR's que rigen la licitación del activo que se propone adquirir y que de ser declarado adjudicatario, suscribirá el contrato de cesión de créditos correspondiente;
- El precio ofertado tiene carácter irrevocable;
- El precio se mantendrá hasta la firma del contrato correspondiente y aún después de la fecha del mismo, hasta hacerse efectivo el pago;
- Se abstendrá de adoptar conductas que induzcan a la alteración de la evaluación de la propuesta, del resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes;
- En caso de resultar adjudicatario, asumirá, a partir de la firma del contrato, todo riesgo asociado con la propiedad del activo que desea comprar y que lo adquirirá en las condiciones en que se encuentra el mismo.

Firma Representante Legal

Sello de la Empresa